



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1042

REF.: APRUEBA CONVENIO
DE FUNCIONAMIENTO
ENTRE LA FUNDACION DE
BENEFICIENCIA HOGAR DE
CRISTO Y JUNJI.

Concepción 30 MAR 2011

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bio y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 09 de marzo de 2011, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil y sala cuna ubicado población Javiera Carrera, calle Pedro Sancho s/n, comuna de Curanilahue Código N° 08205006, con capacidad para 32 párvulos.
- 2.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el convenio de funcionamiento señalado en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de funcionamiento señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 9 de marzo del 2011 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, doña LILIANA HERMOSILLA BRAVO, chilena, educadora de párvulos, casada, cédula nacional de identidad N°13.955.756-5, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la FUNDACION DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO, rol único tributario N°81.496.800-6, representada legalmente por doña CECILIA PONCE CORNEJO, chilena, casada, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 12.497.836-K, todos domiciliados en calle Serrano N° 1375, comuna de Concepción, en adelante la "FUNDACION", se ha convenido lo siguiente:, chilena,



de la cuna al mundo



casada, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 12.497.836-K, todos domiciliados en calle Serrano N° 1375, comuna de Concepción, en adelante la "FUNDACION", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La FUNDACION DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO por su parte, en el ámbito de su gestión, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes consientes de que una acción coordinada de ambas instituciones resulta muy beneficioso para la comunidad infantil en situación de riesgo y vulnerabilidad social y, considerando la situación geográfica de los lugares donde se pretende acudir con educación parvularia de calidad, considerando además los buenos resultados que han tenido estas prácticas entre las partes, vienen en este acto en acordar implementar un Jardín de tipo comunitario ubicado en la calle Pedro sancho sin numero de la ciudad y comuna de Curanilahue, con capacidad para 35 párvulos, distribuidos en los niveles medio mayor y transición I.

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la FUNDACION vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Población Javiera Carrera, calle Pedro Sancho S/N, comuna de Curanilahue Código N° 08205006
• Jornada	Completa de 9:00 a 17:00 horas
• Capacidad Total de párvulos	32 párvulos
• Distribución heterogénea	Distribución heterogénea
• Nombre jardín	"La Familia"

TERCERO: De las obligaciones de LA FUNDACIÓN. Para la adecuada implementación y funcionamiento del jardín infantil, LA FUNDACION, junto con velar por el buen funcionamiento del jardín infantil, por la seguridad y calidad de la atención de los párvulos, se obliga a contar con un local donde funcionará el Jardín Infantil habilitado para la atención de 32 párvulos nivel heterogeneo, ubicado en Población Javiera Carrera, calle Pedro Sancho S/N, comuna de Curanilahue, región del Biobío, Código N° 08205006. Este local deberá cumplir con los requisitos que dicen relación con su construcción y habilitación en relación a contar con las siguientes dependencias mínimas: una sala multiuso, una cocina y una bodega exclusiva JUNJI y una bodega comunitaria compartida, baños separados para párvulos y para personal, un patio techado.

CUARTO: De las obligaciones de la JUNJI. La JUNJI se obliga a lo siguiente:

A) Contar con 2 Técnicos de Atención de Párvulos, para la atención directa de los niños.

B) Contar con el equipamiento que sea necesario para el correcto funcionamiento del Jardín Infantil de conformidad a la normativa JUNJI, tales como, mesas, sillas, extintores, estufa, etc.

C) Aportar los Insumos necesarios para el funcionamiento del Jardín Infantil, tales como material didáctico para 32 párvulos, de acuerdo a normativa JUNJI, material de aseo necesario para el jardín infantil, material de aseo para 32 párvulos.

D) Consumos básicos de Agua potable y energía eléctrica. A estos gastos se obliga la JUNJI en conjunto con la FUNDACION de manera que JUNJI solo pague estos servicios mes por medio, a contar del presente mes de marzo inclusive, mientras que LA FUNDACION se obliga a pagar o gestionar el pago de estos servicios en los restantes meses alternados del año que no le correspondan pagar a JUNJI. Para los efectos de iniciar el referido pago, según lo estipulado anteriormente, la JUNJI pagara estos servicios por los consumos de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.

El monto a pagar por JUNJI corresponderá al monto indicado en la boleta de servicios del respectivo mes, excluyendo expresamente los saldos insolutos que se arrastren de meses anteriores que no sean imputables a JUNJI.

E) 32 raciones alimenticias, consistentes en:

- 32 Desayunos



de la cuna al mundo



- 32 Almuerzos
- 32 Onces

Destinados a los párvulos

- 2 raciones de almuerzo para el personal.

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregaran a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) de conformidad al convenio de fecha 22 de enero del año 1987 que JUNAEB suscribiera con JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de ésta última. Por su parte, la FUNDACION, se obliga a informar mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, las raciones de alimentación efectivamente consumidas en el Jardín Infantil antes indicado, de acuerdo con los instrumentos técnicos de la JUNJI. El gasto que demande la alimentación no se imputará o formará parte de la transferencia, ni se descontará de ella a la entidad administradora.

F) La supervisión y asesoría técnica en el funcionamiento del jardín infantil, a través de educadores de Párvulos, Nutricionistas y Asistentes Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos.

F.1) Aspectos pedagógicos:

- Acción pedagógica de acuerdo a las orientaciones técnicas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del Ministerio de Educación.
- Modalidad Curricular.
- Criterios de calidad institucionales.
- Supervisión Local (en jardines infantiles clásico)
- Material didáctico
- Integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

F.2) Programa de alimentación para párvulos.

- Evaluación de estado nutricional.
- Promoción de estilos de vida saludables.
- Educación en alimentación y salud.

F.3) Aspecto Social

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de pobreza.
- Relación jardín infantil- familia y comunidad: Participación e integración de nla familia al proceso educativo, organización y funcionamiento de Centros de Padres.
- Permanencia de los párvulos.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basado en las técnicas y énfasis institucionales impartidos por la JUNJI.

QUINTO: Del funcionamiento de los establecimientos. El jardín infantil, deberá contemplar una jornada diaria de funcionamiento que comprenderá una atención ininterrumpida de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, que labore en el jardín infantil estará sujeto a su propio estatuto laboral y en consecuencia, solo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

Por otra parte, el hecho que miembros de la comunidad educativa del Jardín Infantil, realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil, no les facultará a exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI ni a la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO.

SEPTIMO: LA FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, dentro de los diez primeros días de cada mes de funcionamiento, deberá entregar la información necesaria para registro en el sistema GESPARVU, de acuerdo a la normativa técnica vigente de la JUNJI.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la presente fecha del convenio, inmediatamente y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo las partes podrán poner término al presente convenio, mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de cumplimiento de una anualidad desde su vigencia.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Del término de convenios anteriormente suscritos. Las partes declaran dejar sin efecto cualquier otro convenio suscrito con anterioridad al presente instrumento, rigiendo a contar de esta fecha, lo establecido en el presente convenio y eventuales modificaciones, con el objeto de continuar con el funcionamiento del jardín infantil individualizado en la cláusula segunda citada precedentemente.

DECIMO PRIMERO: De la personería. La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/007 de fecha doce de enero del 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva Nacional de la JUNJI.



de la cuna al mundo



La personería de doña CECILIA PONCE CORNEJO para representar a la FUNDACION, consta en el repertorio N° 18.099 del 26 de noviembre de -2010 en la Décimo Octava Notaria de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna.

DECIMO TERCERO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y Doña Cecilia Ponce Cornejo representante legal de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo."

2.-Déjese establecido que el convenio de funcionamiento señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, sub asignación 000.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHB/DJEP/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBCOB
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.